

Hoy cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2.023), le informo al Señor Juez que el término del emplazamiento realizado a la demandada Ana Joaquina Suárez se encuentra vencido, sin que haya concurrido a notificarse del presente proceso y el Secretario de Planeación Municipal de esta localidad no ha dado contestación a los múltiples requerimientos realizados; para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2019-00091-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	JAIME SUÁREZ SUÁREZ
APODERADO:	Dr. YURY DÍAZ PATIÑO
ASUNTO:	DESIGNA CURADOR, REQUIERE PLANEACIÓN
DEMANDADOS:	MARCO SUÁREZ FONSECA Y OTROS.

Seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Hallándose acreditada y cumplida la publicación del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y cumplido el emplazamiento a los demandados emplazados sin que hubieran comparecido dentro del término legal; se procederá a designarles curador ad litem que ha de representarlos durante el trámite procesal.

En tanto que, al no obtenerse respuesta de la Secretaria de Planeación e Infraestructura de este municipio a los oficios 373C del 30 de junio y 544C del 12 de octubre del año 2022, en concordancia con el oficio N° 023C del 18 de enero; 096C del 23 de febrero y 265C del 18 de mayo hogaño, se dispondrá requerirlo para que dé contestación a los mismos.

Por último, al indicarse en la demanda como un predio de naturaleza urbana al igual que en la constancia de Planeación e Infraestructura de esta municipalidad, en tanto que en el oficio N° 20203100709071 del 8 de agosto de 2020, oriundo de la Agencia Nacional de Tierras, entidad encargada de **ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural**, donde el referido organismo estatal acreditó que el predio de mayor extensión; se ubica en la vereda CENTRO y es de **naturaleza jurídica privada**, se ordenará requerir al Alcalde Municipal para que informe a este estrado judicial si el predio denominado LA CUADRA, hace parte o no del censo de inmuebles urbanos baldíos en cabeza del municipio

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Localidad;

RESUELVE:

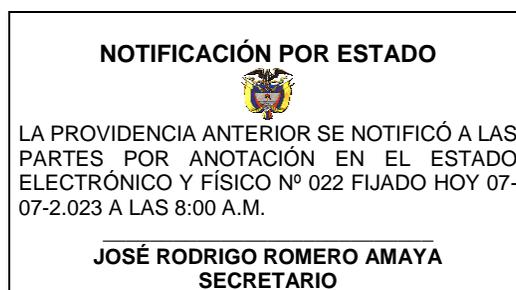
PRIMERO: En virtud de lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P; se designa como curador ad litem de todos los demandados emplazados al Dr. Leiner Prudencio Ramírez Amaya, abogado que habitualmente ejerce la profesión en este estrado judicial. Comuníquese la designación al correo leiner21@hotmail.com y désele posesión de manera virtual para el cargo designado, infórmesele que dispone de **cinco (5) días** para aceptar la designación, hágasele las advertencias en caso de incumplimiento.

SEGUNDO: Requerir a la Secretaría de Planeación Municipal de esta localidad, a través del correo electrónico planeacion@umbita-boyaca.gov.co , para que, sin más dilaciones y dentro de los diez (10) días siguientes, conteste los oficios 373C del 30 de junio y 544C del 12 de octubre del año 2022, en concordancia con el oficio N° 023C del 18 de enero, 096C del 23 de febrero y 265C del 18 de mayo hogaño. Adviértasele nuevamente que la referida prueba fue solicitada por la Corporación Autónoma Regional de Chivor-Corpochivor.

TERCERO: En uso de las facultades de probanza advertidas en el artículo 169 del C.G.P., se considera útil y pertinente, con el fin de recaudar abundantes elementos de juicio para un mejor proveer, requerir al Alcalde Municipal de esta localidad, para que en el término improrrogable de diez (10) días siguientes al recibo del pertinente comunicado, informe al este estrado judicial de manera clara, concreta y precisa, si el predio denominado en registro LA CUADRA, identificado con folio inmobiliario N° 090-59056 y número predial 010000200001000; con nomenclatura urbana T4 6 43 81 del IGAC, hace parte o no del censo de inmuebles urbanos baldíos en cabeza del municipio. Oficiése, y adjúntese copia del certificado de tradición y libertad.

NOTIFÍQUESE

**LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ.**



Firmado Por:

Luis Erasmo Cepeda Araque

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **395b6b9639773a96ba247379176a3f0520a0b2d9cf0d9fb866b54575a274413c**

Documento generado en 06/07/2023 09:15:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>